

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CE SOBRE  
CONTROL DE LA AFLATOXINA

Comunicación de Filipinas

El 6 de marzo de 1998 se recibió de Filipinas la siguiente comunicación.

Observaciones sobre el documento G/SPS/N/EEC/51

1. Filipinas ve con preocupación que los límites máximos propuestos por la Comunidad Europea para el contenido de aflatoxina en los cacahuetes, las nueces y los frutos secos destinados a la elaboración y el consumo final, los cereales y la leche, sean injustificadamente bajos en relación con los riesgos que presenta la aflatoxina para el consumidor. En el caso de la leche, la aplicación del límite propuesto de la aflatoxina implica la necesidad de fijar a niveles sumamente bajos los niveles de aflatoxina admitidos en las materias primas que intervienen en la fabricación de piensos.
2. Cabe recordar que uno de los objetivos del Acuerdo de la Ronda Uruguay sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias es fomentar la utilización de medidas sanitarias y fitosanitarias armonizadas entre los Miembros, sobre la base de normas, directrices y recomendaciones internacionales elaboradas por las organizaciones internacionales competentes, entre ellas la Comisión del Codex Alimentarius. El Acuerdo obliga igualmente a los Miembros a asegurarse de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias tienen en cuenta la evaluación de los riesgos existentes desarrollada por los órganos internacionales competentes de normalización.
3. En este contexto, Filipinas desearía señalar a la atención del Comité los debates que están teniendo lugar en el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes sobre el establecimiento de límites máximos de aflatoxina para determinados productos. En su última reunión, celebrada en marzo de 1997, el Comité decidió aplazar las decisiones sobre determinado número de propuestas relativas a los límites máximos de aflatoxina en ciertos productos alimenticios, incluidos los cacahuetes y la leche, hasta disponer de información complementaria y, en particular, de los resultados de los análisis que está realizando el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios y Contaminantes (JECFA).
4. Con posterioridad a la reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes celebrada en marzo de 1997, el JECFA ha dado a conocer los resultados de su reciente estudio sobre la evaluación de la potencia y el riesgo de la aflatoxina para la población, basado en una amplia gama de datos disponibles sobre el tema. Las conclusiones del JECFA figuran en el Informe sobre la 49ª Reunión del JECFA, celebrada en Roma en junio de 1997. Filipinas cree que las

conclusiones contenidas en el mencionado informe del JECFA proporcionan una base científica suficiente para que el Codex pueda adoptar una norma internacional sobre un límite máximo de aflatoxina en ciertos productos alimenticios que proporcione al consumidor las garantías suficientes de seguridad sanitaria y no plantee al comercio más restricciones de las necesarias.

5. De ser aprobado, el Proyecto de Reglamento de la Comisión Europea impediría el comercio de una proporción importante de alimentos sanos y provocaría una disminución de la oferta de alimentos. El Reglamento de la Comisión Europea perturbaría gravemente el comercio de una amplia gama de productos agrícolas, en perjuicio no solamente de los exportadores de terceros países, en particular países en desarrollo como Filipinas que son importantes productores de productos agrícolas tropicales, sino también de los importadores y consumidores europeos.

---